

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 03 SET. 2019

DECRETO EXENTO N° 2358 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso N° 618/2019; informe inspectivo favorable; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **05 de septiembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **MAGALI ROJAS FERNANDEZ** ^{Tachado Ley 19.628} el cual será ejercido con un **Anaquele**, conforme a las medidas reguladas por la Ordenanza N° 58, de fecha 07 de noviembre del 2012; 1,5 metros por 0,80 metros, con un tablero de una altura máxima de 60 cm. Y a desarrollarse en la ubicación: **Por calle Lastra a desde frente al N°633 (costado norte)** con el giro de venta de **artículos de bazar, paquetería y reciclados**.

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional, a cada uno de los solicitantes, **el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza N° 65, Art. 11, letra A N°15, anaqueles destinados a fomento productivo, patrocinado por la DIDECO, esto es 0.50 UTM por el total del periodo, y considerando el derecho de aseo, según Ordenanza respectiva, lo que equivale a 0.10UTM por todo el periodo de funcionamiento**, según cálculo realizado por la Unidad de Cobros y Enrolamientos, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, remitido por correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

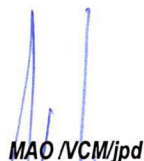
ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOAMEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



MAO/VCM/jpd

1610520

AUTORIZA PERMISO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

03 SET. 2019

Nº 2358

DECRETO EXENTO Nº _____ /

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; El Decreto Exento Nº 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente con ingreso Nº 618/2019; informe inspectivo favorable; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; Vº Bº del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento Nº 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza Nº 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORICÉSE** a contar del **05 de septiembre del 2019 al 31 de diciembre del 2019**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a doña **MAGALI ROJAS FERNANDEZ**, Tachado Ley 19.628 el cual será ejercido con un **Anaquele**, conforme a las medidas reguladas por la Ordenanza Nº 58, de fecha 07 de noviembre del 2012; 1,5 metros por 0,80 metros, con un tablero de una altura máxima de 60 cm. Y a desarrollarse en la ubicación: **Por calle Lastra a desde frente al Nº633 (costado norte)** con el giro de **venta de artículos de bazar, paquetería y reciclados**.

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar en el sistema computacional, a cada uno de los solicitantes, **el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a lo indicado en la Ordenanza Nº 65, Art. 11, letra A Nº15, anaqueles destinados a fomento productivo, patrocinado por la DIDECO, esto es 0.50 UTM por el total del periodo, y considerando el derecho de aseo, según Ordenanza respectiva, lo que equivale a 0.10UTM por todo el periodo de funcionamiento**, según cálculo realizado por la Unidad de Cobros y Enrolamientos, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, remitido por correo electrónico de fecha 31 de enero de 2019.

3.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4 El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente Decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo.FDO. : **GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
CHILE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIA MUNICIPAL

MAO/VCM / jpd: TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1610520